



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**VISTO**, el Informe N° D000721-2019-OAB/MC, Informe N° D000142-2019-UEI001/MC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato N° 53-2019/OGA/SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 029-2019/MC, entre la empresa H & R FULL CONSTRUCCIONES S.R.L. y el Ministerio de Cultura para la contratación de la Ejecución de la Obra "Remodelación de ambiente de almacén o archivo; adquisición de estantería para almacenaje en el (la) Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú - depósito de La Victoria, en la localidad La Victoria, distrito de La Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima" CUI-2423348, cuyo monto contractual es S/. 654,194.61 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 61/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D000139-2019-UEI001/MC, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General solicitó la designación del Ing. Javier Mamani Padilla como inspector temporal de la Ejecución de la Obra "Remodelación de ambiente de almacén o archivo; adquisición de estantería para almacenaje en el (la) Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú - depósito de La Victoria, en la localidad La Victoria, distrito de La Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima" CUI-2423348;

Que, el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que el inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan ciertas condiciones, entre las cuales encontramos que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;

Que, por su parte, el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento señala que *"para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente"*;

Que, por otro lado, el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento, indica que *"durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra"*;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento establece que *"la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico"*;

Que, asimismo, el numeral 187.2 del artículo 187 del Reglamento indica que *"el inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo"*;

Que, en tal sentido, a través del Informe N° D000721-2019-OAB/MC e Informe N° D000142-2019-UEI001/MC, la Oficina de Abastecimiento y la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, respectivamente, informaron que es procedente la designación del Ing. Javier Mamani Padilla como inspector de la referida obra;

Con la visación de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC, modificada mediante Resolución Ministerial N° 092-2019-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Designar al Ing. Javier Mamani Padilla como Inspector de Obra de la Ejecución de la Obra "Remodelación de ambiente de almacén o archivo; adquisición de estantería para almacenaje en el (la) Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú - depósito de La Victoria, en la localidad La Victoria, distrito de La Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima" CUI-2423348, en el marco del Contrato N° 53-2019/OGA/SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 029-2019/MC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y al Ing. Javier Mamani Padilla, para los fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la empresa H & R FULL CONSTRUCCIONES S.R.L., para los fines del caso.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**